

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 656/11

Sucre, 2 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 02 de septiembre de 2011, realizada en el Barrio 6 de Agosto (Unidad Educativa Gualberto Paredes) Distrito -5, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada directamente al Pleno del H. Concejo Municipal, por la señora Abog. Ligia Lora Lacunza, Asesora Legal de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, solicitando la reconsideración de la Ordenanza Municipal No. 74/11, que dispone la Distinción de Huéspedes Gratos, a los expositores que asisten al "Segundo Encuentro Patrimonial Internacional", señalando que esta petición lo realiza, a solicitud verbal del Presidente del Colegio de Arquitectos, que hace a la modificación de la hora de la distinción de Hrs. 18:00pm. a Hrs. 11:00am. y como también se modifique la citada norma legal, excluyendo el nombre de esta distinción al Lic. Ronald Poppe (Universidad Andina Simón Bolívar) por radicar en nuestra ciudad, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, iniciar apertura de proceso administrativo, en contra de la Abog. Ligia Lora Lacunza, Asesora Legal de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, por haber inducido al Pleno del H. Concejo Municipal, a cometer errores en el Informe y en la aprobación de la Ordenanza Municipal No. 074/11, además de presentar su nota de reconsideración en forma directa y en forma extemporánea al Pleno del H. Concejo Municipal, hecho que ha generado malestar en el Pleno del Ente Deliberante, por la falta de cuidado en su trabajo y sentido de responsabilidad de la referida Asesora Legal.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 17 del Reglamento de la Municipalidad, son deberes de los servidores públicos, entre otros: "Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y toda dedicación en las labores que corresponda a cada servidor".

Que, conforme al art. 69 del Reglamento de la Municipalidad: "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 656/11

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que correspondan, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Abog. Ligia Lora Lacunza, ASESORA LEGAL de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, por la presunta contravención del incs. b) y c) art. 17 y art. 69 del Reglamento de la Municipalidad, debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los resultados del proceso administrativo, para los fines consiguientes de ley.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

